



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 763 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EMITIDO POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, DEL 24 DE JULIO DE 2018, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION SEGUIDO POR EL SEÑOR JOSE GALVIS OSORIO CON RADICADO NO. 13-001-33-31-004-2006-00076-00"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de Mayo de 2016,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 11 de del Decreto 192 de 2001.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019 y 66 de 2020, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Ordenanza 300 de noviembre 19 de 2020, por medio de la cual se fija el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, estableció en su artículo 29 las rentas que financian el Programa de saneamiento Fiscal y Financiero y que conforman el fondo de contingencias



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 763 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EMITIDO POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, DEL 24 DE JULIO DE 2018, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION SEGUIDO POR EL SEÑOR JOSE GALVIS OSORIO CON RADICADO NO. 13-001-33-31-004-2006-00076-00"

constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que la providencia judicial en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor del señor JOSE GALVIS OSORIO se encuentra incorporada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, Anexo II-Grupo II, del Decreto 145 del 7 de abril de 2021

CASO EN CONCRETO

Que dentro del proceso ejecutivo a continuación seguido por el señor JOSE GALVIS OSORIO, con radicación No. 13-001-33-31-004-2006-00076-00, ante el Juzgado Cuarto Administrativo Del Circuito De Cartagena se profirió Auto que Libra Mandamiento de Pago el 24 de Julio de 2018.

Que el acápite del fallo, proferido por el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, decretó lo siguiente:

"PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor del señor JOSE ENRRIQUE GALVIS, y en contra del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, por valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIE PESOS M/CTE (\$24.642. 746.00) por concepto de capital, más los intereses que se generen desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

En consecuencia, se dispone.

- a) Notifíquese personalmente al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en los términos del artículo 199, modificado por el art. 612 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012)*
- b) Notifíquese personalmente, al señor Agente del Ministerio Publico Delegado ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando copia de esta providencia y de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO. Esta obligación deberá ser cancelada en el término de cinco (5) días tal y como lo dispone el artículo 431 del C.G.P.

TERCERO. Téngase al Dr. GABRIEL VILLA CASTILLO, como apoderado judicial del señor JOSE ENRRIQUE GALVIS OSORIO, para los fines y en los términos del poder al conferido visible al folio 41-42 del expediente.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 763 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EMITIDO POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, DEL 24 DE JULIO DE 2018, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION SEGUIDO POR EL SEÑOR JOSE GALVIS OSORIO CON RADICADO NO. 13-001-33-31-004-2006-00076-00"

CUARTO. Por secretaria, elabórense las comunicaciones de rigor "

Que la anterior providencia se encuentra ejecutoriada desde el día veintidós (22) de julio de 2020.

Que mediante oficio Gobol -20-038798 del 17 de noviembre de 2020, la Directora de Defensa Judicial de la Gobernación de Bolívar, remitió a la secretaria de Hacienda la solicitud de cumplimiento de sentencia presentada por el señor JOSE GALVIS OSORIO, en el cual anexa copia auténtica de la fallo y liquidación del crédito.

Que el Apoyo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar – Astrid Pineda Roa, realizó la liquidación de los valores adeudados, los cuales se resumen en el cuadro siguiente, aprobado por el Director Financiero de Contabilidad Dr. Jorge Anaya:

Valor Capital	24.642.476.00
Total intereses de mora liquidados(del 24-01-2018 al 12-08-2021)	\$ 23.009.000.00
VALOR A PAGAR	\$ 47.651.476.00

Que la liquidación elaborada, arrojó la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 47.651.476.00).**

Que los valores que se reconocerán a favor del señor **JOSE GALVIS OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 73.099.554, con cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 940 del 23- agosto- 2021

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al mandato Judicial proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena, de fecha 24 de julio del 2018, dentro del proceso Ejecutivo seguido por el señor JOSE GALVIS OSORIO, con radicación No. 13-001-33-31-004-2006-00076-00.



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 763 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EMITIDO POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, DEL 24 DE JULIO DE 2018, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION SEGUIDO POR EL SEÑOR JOSE GALVIS OSORIO CON RADICADO NO. 13-001-33-31-004-2006-00070-00"

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, reconocer al señor **JOSE GALVIS OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.099.554, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$.47.651. 476.00)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Dirección Financiera de Tesorería de la Gobernación de Bolívar pagar la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$.47.651. 476.00)**, al señor **JOSE GALVIS OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.73.099.554, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este Acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente esta Resolución al señor **JOSE GALVIS OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.099.554, y/o a su apoderado judicial el señor **GABRIEL VILLA CASTILLO**, identificado con. T.P. No. 44.511 del C.S. de la J., haciéndoles entrega de copia auténtica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO QUINTO. Contra esta resolución procede el recurso de reposición conforme lo estipula el artículo 74 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A., en los términos del artículo 76 de Ley 1437 de 2011 -CPACA-.

ARTÍCULO SEXTO: Se ordena a la Secretaría de Hacienda realizar los trámites contables y de tesorería correspondientes para efectuar el pago de la suma descrita al beneficiario del crédito.

ARTÍCULO SEPTIMO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, 28 septiembre 2021


DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN
Secretario General de La Gobernación De Bolívar

Proyecto: Yurit Alberto Rico Bernal – Abogado Externo
Revisó: secretaria jurídica Juan Manuel González Negrette
Revisó: Secretario de Hacienda. German Antonio Baños Benavides *GA*



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co